



Nombre del Alumno: Marian Lucero Solís Mazariegos

Nombre del tema: Mapa conceptual

Parcial: III parcial

Nombre de la Materia: Derecho internacional publico

Nombre del profesor: Lic. Miguel Ángel Villatoro Aguilar

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 8°

Unidad I Derecho Internacional público

1Concepto de D. Internacional

Conjunto organizado de principios y normas que regula las relaciones de la sociedad internacional, asegurando las relaciones de coexistencia entre los Estados, desarrollando la cooperación internacional y protegiendo los intereses fundamentales de la comunidad internacional en su conjunto.

Comunidad internacional

Una visión realista del fenómeno jurídico va íntimamente unida a la base social respecto a la que éste opera". Así comienza Díez de Velasco su célebre manual, señalando de ese modo que una aproximación al estudio del Derecho Internacional requiere un análisis previo de la sociedad internacional por ser ésta el marco en el que aquél actúa. Se trata en realidad de un planteamiento que han seguido en general los ius internacionalistas, que se han apoyado desde tiempo atrás en el conocido adagio latino ubi societas ibi ius, "donde hay sociedad hay derecho", "para empezar su análisis partiendo de la necesaria conexión entre la sociedad internacional y el Derecho que la regula". Habría que destacar asimismo que las características de cualquier ordenamiento jurídico vienen determinadas por las de la sociedad cuyas relaciones pretende regir y que, por consiguiente, las características propias de la sociedad internacional terminan de igual forma proyectándose en el Derecho Internacional.

Funciones e importancia del DIP

La finalidad esencial del derecho internacional público es asegurar la paz y seguridad internacionales, fungiendo como modelador del orden social internacional al crear normas jurídicas mediante las fuentes del derecho internacional. Para lograr su finalidad y poder contribuir al progreso moral y material de los sujetos, es esencial que el derecho internacional público adecue sus reglas a la realidad social.

Reconocimiento de estados

El reconocimiento consiste en una manifestación unilateral de voluntad de un Estado mediante la que se reconoce la existencia de una determinada situación jurídica como puede ser: Estados, gobiernos, gobiernos de facto, movimientos beligerantes, comités de liberación nacionales. Se suelen distinguir dos grados: reconocimiento de iure y reconocimiento de facto. El reconocimiento consiste en una manifestación unilateral de voluntad de un Estado mediante la que se reconoce la existencia de una determinada situación jurídica, tal y como sería el caso de la existencia de un Estado, de un gobierno o de un comité de liberación nacional. Dos son las formas mediante las que se lleva a cabo el reconocimiento: expreso y tácito. El reconocimiento expreso se otorga mediante una declaración formal, escrita o verbal. El reconocimiento tácito se lleva a cabo mediante actos que llevan implícita la voluntad de un Estado de reconocer determinada situación, como por ejemplo, el establecimiento de relaciones diplomáticas, el recibimiento del jefe de Estado o, la conclusión de tratados internacionales bilaterales.

Antecedentes históricos del DIP

El tratado de Westfalia (1648). Este tratado señala el origen de los grandes Estados modernos que iniciaban la época capitalista después que el feudalismo había sido vencido. Confirmó y aseguró este importante documento el principio de la soberanía de los territorios, además de que da un importante impulso a las actividades Diplomáticas, principalmente comerciales. Las guerras napoleónicas. El régimen napoleónico se inspira y apoya en la política de la guerra y la conquista. La Santa Alianza (1814) De los tratados de París, resulta un pacto de ayuda militar firmado por los gobernantes de Rusia, Austria y Prusia; esta liga se denominó La Santa Alianza. Tuvo como principal objeto cuidar que se cumplieran los tratados de Viena. Congreso de Viena (1815) Con este acontecimiento se proyecta el Derecho Internacional moderno con las bases que lo rigen actualmente. Se crea en Viena el Concierto Europeo, organismo sobre el cual descansaría el futuro de la humanidad. Se consagra el principio de la libre navegación en los ríos internacionales, se suprime el corso, desapareciendo la esclavitud.

Reconocimiento de gobiernos

Normalmente no existe la necesidad de que un gobierno sea reconocido, pues el reconocimiento del Estado lleva implícito el reconocimiento de su gobierno. Sin embargo, el reconocimiento de un gobierno puede llegar a ser necesario cuando el mismo haya cambiado de una forma que resulte contraria al régimen constitucional del Estado, pues en dicho caso se debe determinar si los nuevos gobernantes son competentes en los términos del DIP para representar al Estado en sus relaciones internacionales. Según la doctrina Estrada, el reconocimiento de un gobierno en tales casos, también implica una intromisión en los asuntos internos de otro Estado, sin embargo, dicha doctrina no ha llegado a ser parte de la costumbre internacional. Para que un nuevo gobierno pueda ser reconocido, se requiere que el mismo ejerza un control efectivo sobre todo el territorio del Estado. Sobre esto, no debe existir oposición significativa alguna y dicho gobierno debe ser aceptado por una parte considerable de la población. Siempre se debe tomar en cuenta que de acuerdo con la doctrina Stimson, a la que ya se le puede considerar parte del derecho de costumbre internacional, no debe ser reconocida ninguna situación que haya surgido median- te una violación del DIP. Tampoco se debe olvidar que la doctrina Stimson nos puede llevar a un conflicto con el principio de efectividad

La 1ª. Y 2ª. Guerra mundial

La Primera Guerra Mundial tuvo diversas causas, pero sus raíces se encuentran en una compleja red de alianzas entre las potencias europeas. En esencia, fue la desconfianza entre —y la militarización de— la informal «Triple Entente» (Gran Bretaña, Francia y Rusia) y la secreta «Triple Alianza» (Alemania, el Imperio austrohúngaro e Italia). Los actores más poderosos, Gran Bretaña, Rusia y Alemania, gobernaban imperios coloniales mundiales que querían expandir y proteger. A lo largo del siglo XIX, consolidaron su poder y se protegieron forjando alianzas con otras potencias europeas. En julio de 1914, las tensiones entre la Triple Entente (también conocida como los Aliados) y la Triple Alianza (también denominada Potencias Centrales) escalaron tras el asesinato del archiduque Francisco Fernando, heredero al trono de Austria-Hungría, por parte de un nacionalista serbio-bosnio durante su visita a Sarajevo

LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

Sin lugar a dudas, la Segunda Guerra Mundial ha sido el conflicto armado más devastador de la historia de la humanidad. Las pérdidas en vidas fueron tremendas. Se calcula que entre 55 y 60 millones de personas murieron durante los seis años que duraron los enfrentamientos armados que se extendieron por todo el mundo, desde Europa hasta Asia y desde África hasta Oceanía. Sin embargo, para entender los orígenes de la Segunda Guerra Mundial debemos retroceder a finales de la Primera Guerra Mundial, también conocida como Gran Guerra, que culminó con la firma del Tratado de Versalles el 28 de junio de 1919 (a pesar de que el armisticio había sido firmado meses antes, el 11 de noviembre de 1918, para poner fin a las hostilidades en el campo de batalla). Este hecho sería, al menos en parte, el detonante de los acontecimientos que se desarrollaron durante los años siguientes y que acabarían por llevar a Adolf Hitler al poder y terminar desencadenando un nuevo conflicto que acarrearía episodios tan terribles como el Holocausto

Las organizaciones internacionales y no gubernamentales

Asociación voluntaria de Estados creada habitualmente a través de un tratado internacional, dotada de órganos permanentes, propios e independientes, con competencias para alcanzar los fines establecidos y capaces de expresar una voluntad jurídicamente distinta de la de sus miembros. Tiene personalidad jurídica internacional parcial, ceñida a los objetivos para los que ha sido concebida. Suele poseer una estructura administrativa de apoyo, habitualmente denominada secretaria. Tienen características propias que las singularizan de los otros sujetos.

- ❖ Son creados mediante un tratado internacional, pueden participar en la creación de otro organismo internacional, una vez creadas se diferencian de los estados que les dieron origen, es decir, tienen voluntad e independencia.
- ❖ Su ámbito de competencia es funcional y no territorial, es decir su competencia se refiere a materia: económica, política, cultural. La doctrina clasifica a las organizaciones internacionales de ámbito universal de las organizaciones de ámbito regional. Las primeras son aquellas que tienen una competencia general, no importando la región, por ejemplo, ONU, OIT, UNESCO, FAO, la OMS. Y las segundas son aquellas que tienen una limitación territorial en su competencia. En América latina tenemos como ejemplo la OEA, BID, SELA, en Europa está el Consejo de Europa, La comunidad europea, el consejo nórdico, en África está el banco africano de Desarrollo.

Teorías que explican la relación entre el DIP y el derecho interno

La relación entre el derecho internacional y el derecho nacional ha sido tradicionalmente explicada por las teorías del monismo y el dualismo. **TEORIA MONISTA DEL DIP** El monismo sostiene que el derecho internacional y el derecho nacional integran un mismo ordenamiento jurídico en la forma de una pirámide de Kelsen, de forma tal que el primero es supremo en relación con el segundo, al encontrarse en la punta de la pirámide. Esta teoría sostiene que el derecho internacional y el derecho nacional forman parte de un mismo ordenamiento jurídico universal, donde el primero es vinculante para todas las autoridades de los Estados, y, además, es jerárquicamente superior al segundo.

TEORIA DUALISTA DEL DIP

El dualismo, en cambio, sostiene que el derecho internacional y el derecho nacional son dos ordenamientos jurídicos separados, cada uno supremo en sus respectivos ámbitos de competencia. El binomio monismo-dualismo -sin embargo, a pesar de su uso extendido- es una categoría insuficiente para mediar la tensión inherente que genera la existencia de un derecho internacional que regula cada vez más cuestiones de la vida de las naciones y los individuos, y la existencia de principios aún vigentes como la soberanía del Estado y la autodeterminación constitucional.

Los sujetos del DIP

Sujeto del DIP es quien tiene la capacidad de acuerdo con el DIP para ser titular de derechos y objeto de las obligaciones previstas por dicho sistema jurídico. En el DIP clásico se le reconoció esta capacidad solamente a los Estados, con la sola excepción de la Santa Sede. En el DIP moderno, se reconoce que además de los Estados, también las organizaciones internacionales son sujetos del DIP. De esta forma, se distingue entre sujetos del DIP originarios —Estados— y sujetos del DIP derivados o secundarios.

Los estados como sujetos del DIP

La Teoría del Estado clásica desarrolló la "teoría de los tres elementos". De acuerdo con esta, los tres elementos constitutivos del Estado, son: territorio, pueblo y poder. Bajo el concepto de territorio del Estado se entiende el conjunto de espacios geográficos en donde el sistema jurídico nacional de un Estado es válido. El territorio de un Estado se delimita por tres tipos de fronteras: frontera de tierra, frontera de mar y frontera de aire.

El poder es la capacidad de la organización estatal de establecer y hacer funcionar un orden político interno (soberanía interna) y de actuar de manera independiente en el marco del DIP (soberanía externa). De acuerdo con el DIP moderno, la soberanía no es un principio ab- soluto, sino relativo, que significa que el poder del Estado no puede estar por encima del DIP, sino que se debe ejercer en el marco del orden jurídico internacional. La relatividad de la soberanía se muestra en que el poder soberano de un Estado se encuentra limitado por el poder soberano de los demás Estados. Sobre todo mediante la multitud de tratados internacionales que se han celebrado en la época del DIP moderno se ha fijado la relatividad de la soberanía

Los organismos internacionales y los individuos

En los diversos tratados internacionales que se han celebrado, el individuo es el sujeto de los derechos que en ellos se contemplan. De la misma forma que se ha discutido el concepto de sujeto de Derecho Internacional, la doctrina se plantea diversas posibilidades en cuanto a cuáles son esos sujetos. Una de esas corrientes, quizá la más tradicional, sostuvo que los únicos sujetos eran los EstadosII. Como es de observar, la aparición de nuevos sujetos como las organizaciones internacionales, significó un serio cuestionamiento a esta posición.

Los organismos internacionales sirven como mediación y cooperación mutua para mantener la paz y la seguridad entre las naciones. Se rigen por acuerdos o tratados que mantienen sus propias leyes y principios respetando las normas de cada país. Dichas organizaciones fomentan:

- Crecimiento económico
- Buen funcionamiento de las regiones
- Buenas relaciones, así como alianzas con otros países
- Mayor inversión extranjera Gracias a esto se muestra la competitividad, se regulan los mercados por medio de la supervisión y sostiene mejores condiciones. Su importancia radica en atraer a las empresas y retener capital financiero en los mercados haciéndose más atractivos y generando grandes beneficios mediante las oportunidades administrativas. Mejora los gobiernos, reduce riesgos de mayor acceso de capitales y ayuda a la implementación de los recursos que fortalecen los conocimientos gubernamentales.